



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

EXP.	0729522
DOC.	2085084

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Hélicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0322 - 2024/MPH.**

Huacho, 03 de setiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MARIA AURORA ALVARADO TENA**; mediante Exp. Adm. N° 729522 de fecha 20.08.2024; Recibo N° 0001244672 de fecha 20.08.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00061-2024-OGAJ/MPH de fecha 26.08.2024; Acta de Audiencia Única N° 00049-2024-OGAJ/MPH de fecha 28.08.2024; Informe Legal N° 730-2024-OGAJ/MPH de fecha 28.08.2024; Informe N° 330-2024-GM/MPH de fecha 29.08.2024; Proveido N° 1041-2024-ALC/MPH de fecha 29.08.2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **JULIO JESUS SAMANAMUD PRIETO** identificado con DNI N° 74235311 y doña **MARIA AURORA ALVARADO TENA** identificada con DNI N° 72184552; CONTRAJERON NUPCIAS el 18 de Noviembre de 2017, en la **Municipalidad Provincial de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 104-2023 CCG/SEDE-HUACHO-CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE HUACHO, don **JULIO JESUS SAMANAMUD PRIETO**, y, doña **MARIA AURORA ALVARADO TENA** han conciliado y fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas de su menor hijo: VICTOR ANDRÉ SAMANAMUD ALVARADO.

Que, Con fecha 28.08.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00049-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor **JULIO JESUS SAMANAMUD PRIETO**, y, doña **MARIA AURORA ALVARADO TENA** manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 730-2024-OGAJ/MPH de fecha 28.08.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 330-2024-GM/MPH, de fecha 29.08.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados



05 SEP 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0322-2024/MPH.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **JULIO JESUS SAMANAMUD PRIETO**, y, doña **MARIA AURORA ALVARADO TENA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yufi Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL



Cc.

**Don JULIO JESUS SAMANAMUD PRIETO**

Av. Mercedes Indacochea N° 460 – Huacho – Huaura – Lima.

CEL. 987372871 – Email: juliojesus60@gmail.com

**Doña MARIA AURORA ALVARADO TENA**

AAHH. San Jose de Manzanares I Etapa – Calle Jose Olaya N° 360 – Huacho – Huaura - Lima

CEL. 924412178 – Email.: mariaalvaradotena@gmail.com

OTIC/archivo.